C/2025/664

28.1.2025

Anuncio a la atención de las personas sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2011/72/PESC del Consejo, modificada por la Decisión (PESC) 2025/155 del Consejo, y en el Reglamento (UE) n.º 101/2011 del Consejo, relativos a medidas restrictivas dirigidas contra determinadas personas, entidades y organismos habida cuenta de la situación en Túnez

(C/2025/664)

La presente información se pone en conocimiento de las personas que figuran en el anexo de la Decisión 2011/72/PESC del Consejo ([1]), modificada por la Decisión (PESC) 2025/155 del Consejo ([2]), y en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 101/2011 del Consejo ([3]).

El Consejo de la Unión Europea, tras haber revisado la lista de las personas sujetas a medidas, ha decidido que las personas que figuran en los anexos mencionados deben seguir estando incluidas en la lista de personas y entidades sujetas a las medidas restrictivas establecidas en la Decisión 2011/72/PESC y en el Reglamento (UE) n.º 101/2011.

Se pone en conocimiento de las personas afectadas la posibilidad de presentar a las autoridades competentes de los Estados miembros correspondientes, indicadas en los sitios web que figuran en el anexo II del Reglamento (UE) n.º 101/2011, una solicitud para obtener la autorización de utilizar capitales inmovilizados para necesidades básicas o determinados pagos (véase el artículo 4 del Reglamento).

Las personas afectadas podrán presentar una solicitud al Consejo **antes del 2 de septiembre de 2025**, junto con la documentación probatoria correspondiente, para que se reconsidere la decisión de incluirlas en la lista mencionada. Dicha solicitud debe enviarse a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
RELEX.1
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË
Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

Todas las observaciones recibidas se tendrán en cuenta a efectos de la próxima revisión por el Consejo de la lista de personas sujetas a medidas restrictivas, con arreglo al artículo 5 de la Decisión 2011/72/PESC y al artículo 12, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 101/2011.

([1]) DO L 28 de 2.2.2011, p. 62.
([2]) DO L, 2025/155, 28.1.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec/2025/155/oj.
([3]) DO L 31 de 5.2.2011, p. 1.